DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N°3061/ 2019

Asunción, 13 de Marzo del 2019

Señora
CP Adriana Encina
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: ID 358862 Servicio de flete terrestre de materia prima

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión del código de contrataciones del presente llamado por **Decreto N° 5174/03** a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Le recordamos que la Convocante debe adoptar todas las medidas administrativas necesarias a fin de efectivizar la previsión y la planificación de los llamados, para que los mismos sean realizados por las modalidades convencionales u ordinarias, y de esta forma alentar la difusión de los procesos en plena concordancia a los principios establecidos en el artículo **4° de la Ley N° 2051/03.**

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). Así como la acreditación de la exclusividad de los servicios argumentada para la presente contratación.

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Adonis Barrios
Jefe de Vía Excepción

Abg. Luis Centurión
Coordinador de Normas
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control